

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 063- 2018-GM/MPMN

Moquegua, 07/03/2018

VISTO:

El Informe Legal Nº 110-2018-GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 131-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Informe N° 478-2017-GA/GM/MPMN, de la Gerencia de Administración; Informe N° 453-2017-SC/GA/MPMN, de la Sub Gerencia de Contabilidad; Informe N° 0810-2017-GIP/GM/MPMN, de la Gerencia de Infraestructura Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 0810-2017-GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de diciembre del 2017; el Gerente de Infraestructura Pública – Freddy Javier Rojas Aguirre, solicita autorización para realizar la Comisión de Servicio por disposición de la Alta Dirección a la ciudad de cusco los días del 13 al 16 de diciembre del presente año, con la finalidad de asistir a la invitación de parte de la Presidencia del Consejo de Ministros al evento "5to MUNI EJECUTIVO-ENCUENTRO DE ALCALDES DISTRITALES Y PROVINCIALES DE LAS REGIONES DE AREQUIPA, CUSCO, MOQUEGUA, PUNO Y TACNA CON EL GOBIERNO NACIONAL":

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión;

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Informe N° 453-2017-SC/GA/MPMN, de fecha 28 de diciembre del 2017, la Sub Gerencia de Contabilidad, indica que se ha procedido con la revisión de la solicitud de reembolso de viáticos, y en aplicación a la escala de viáticos según Directiva, el monto que le corresponde a reembolsar por los días del 13 al 16 de diciembre del 2017, es la suma de



DEPLANEA PLATO







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972

S/ 1,175.29 (Un mil ciento setenta y cinco con 29/100 soles); y por tanto se encuentra expedito para su trámite de elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente por concepto de reembolso de viáticos a favor del Ing. Freddy Javier Rojas Aquirre;

Que, mediante Informe N° 478-2017-GA/GM/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2017, el Gerente de Administración remite a la Gerencia Municipal el Pedido de Reembolso de Viáticos, del Ing. Freddy Javier Rojas Aguirre, por la Comisión de Servicios realizado a la ciudad de cusco del 13 al 16 de diciembre del 2017; con la finalidad de que se sirva autorizar y DEPLANÇAMIENTO E pealizar el trámite correspondiente;

> Que, a través del Informe N° 131-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 26 de febrero del 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 1,175.29 (Un mil ciento setenta y cinco con 29/100 soles); la misma que estará sujeta a la disponibilidad financiera emitida por la Gerencia de Administración - Sub Gerencia de Tesorería, para proceder efectivamente con el pago;

> Que, mediante Informe Legal N°110-2018/GAJ/MPMN, de fecha 06 de marzo del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión, que se autorice el rembolso por el monto de S/. 1,175.29 (Un mil ciento setenta y cinco con 29/100 soles); a nombre del Ing. Freddy Javier Rojas Aguirre, correspondiente a los Viáticos por la Comisión de Servicios, realizada en la Ciudad de Cusco, a partir del 13 al 16 de Diciembre del 2017; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente;

> Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia Municipal, donde se establece en su numeral 43) del Artículo Primero: "Autorizar los reembolsos por concepto de viáticos del personal de la entidad":

> Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

GERENCIA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el REEMBOLSO, por el monto de S/ 1,175.29 (Un mil ciento setenta y cinco con 29/100 soles), a nombre del ING. FREDDY JAVIER ROJAS AGUIRRE; correspondiente a viáticos por la Comisión de Servicios realizada en la ciudad de Cusco, a partir del 13 al 16 de diciembre del 2017; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería, y Sub Gerencia de Contabilidad las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Tesorería, y Sub Gerencia de Contabilidad; y otras áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Econ. Sila Roxund Jauregui Bruna GERENTE MUNICIPAL



EMENCIA

cacal Marice

